INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-abf5-2431-9842-be53-ae30-b51e-418b-2f7c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA FOMENTAR ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL ÁMBITO AGRARIO Y FORESTAL Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ESPACIO NATURAL DOÑANA 2025.

La Orden TED/870/2025, de 5 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 190, de fecha 8 de agosto de 2025, y la convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 257, de fecha 25 de octubre de 2025, establecen que la instrucción y ordenación del procedimiento corresponde a la Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano de la Fundación.

Así, a la vista del informe con el resultado de las valoraciones del Comité de Evaluación y de acuerdo con el artículo 17.5 de la Orden TED/870/2025, de 5 de agosto, y el artículo 16.5 de la convocatoria de referencia, el órgano instructor formula, para su oportuna tramitación, propuesta de resolución provisional, que será publicada en la sede electrónica y en la página web de la Fundación Biodiversidad, y será válida a efectos de notificación.

Las interesadas podrán presentar cuantas alegaciones estimen convenientes en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente propuesta, de conformidad con el artículo 16.5 de la convocatoria, en relación con el artículo 17.6 de la Orden TED/870/2025, de 5 de agosto.

Las alegaciones deben versar sobre el contenido de la presente propuesta. No resulta preceptivo aportar, en este trámite, la documentación prevista en el artículo 16.6 de la convocatoria, ya que se requerirá a las personas propuestas como beneficiarias una vez analizadas las alegaciones que en su caso se presenten, conforme a dicho precepto.

En virtud de lo anterior, el órgano instructor **PROPONE**:

Primero. Formular la presente propuesta de resolución provisional por la que se propone la concesión de ayudas destinadas a la realización de proyectos que contribuyan a fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural Doñana 2025, a las personas físicas y jurídicas relacionadas en el **Anexo I** como beneficiarias propuestas, por las cuantías reflejadas en el mismo.

En el **Anexo II** se incluyen las solicitudes en reserva por agotamiento de la dotación presupuestaria, las cuales podrán resultar propuestas como beneficiarias, por orden de

CSV : GEN-abf5-2431-9842-be53-ae30-b51e-418b-2f7c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTONIO MANUEL HIDALGO GUISADO | FECHA : 13/10/2026 13:49 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-abf5-2431-9842-be53-ae30-b51e-418b-2f7c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

puntuación, en caso de que alguna de las personas físicas y jurídicas contempladas en el **Anexo I** no aceptase la ayuda propuesta o se comprobase que no cumple con los requisitos para serlo a la vista de la documentación facilitada que se solicitará conforme al artículo 16.6 de la convocatoria.

En el **Anexo III** se recogen aquellas solicitudes que, habiendo sido valoradas por el Comité de Evaluación, no alcanzan la puntuación mínima de 50 puntos exigida para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención, o no alcanzan los umbrales mínimos de 25 puntos en los criterios técnicos y de 25 puntos en los criterios estratégicos exigidos en el artículo 17 de la convocatoria. Las solicitudes señaladas con (**) en dicho anexo, aun superando los 50 puntos de puntuación total, no alcanzan el umbral mínimo de 25 puntos en alguno de los dos bloques de criterios, técnicos o estratégicos, conforme al artículo 17.3 de la convocatoria.

Por su parte, las solicitudes no admitidas o excluidas por no reunir los requisitos administrativos figuran en el listado de solicitudes admitidas y no admitidas de la convocatoria de referencia, publicado mediante resolución de 27 de mayo de 2026 de la Fundación Biodiversidad; rectificado mediante corrección de errores materiales de 16 de septiembre de 2026, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC); y modificado, mediante resolución de 22 de septiembre de 2026, dictada previo trámite de audiencia, conforme el artículo 82 LPAC, sobre la acreditación del derecho de canon en la superficie concreta por la que se solicita la subvención. La presente propuesta no reabre la fase de admisión de solicitudes, sin perjuicio de los medios de impugnación que legalmente procedan.

Segundo. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la persona física o jurídica propuesta como beneficiaria a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se requerirá a las propuestas para que aporten los documentos que se exigen en el apartado 6 del artículo 16 de la convocatoria y aquella necesaria para verificar todos aquellos aspectos que permitan acreditar que se cumplen los objetivos de la convocatoria.

Tercero. De conformidad con el artículo 3 de la Orden TED/870/2025, de 5 de agosto, las personas físicas o jurídicas que adquieran la condición de beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contenidas en dicho artículo, así como aquellas obligaciones enumeradas en el artículo 14 LGS.

Asimismo, las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiarias tienen la obligación de informar a la entidad concedente de cualquier modificación o alteración de los requisitos que impliquen la pérdida de la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la LGS, sin perjuicio de la potestad de comprobación que ostenta el órgano concedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.c) LGS.

CSV : GEN-abf5-2431-9842-be53-ae30-b51e-418b-2f7c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTONIO MANUEL HIDALGO GUISADO | FECHA : 13/10/2026 13:49 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-abf5-2431-9842-be53-ae30-b51e-418b-2f7c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Cuarto. La presente propuesta de resolución provisional no genera derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Fundación Biodiversidad, mientras no haya sido notificada o publicada la resolución de concesión, de conformidad con el artículo 24.6 LGS y el artículo 16.11 de la convocatoria. La presente propuesta tiene la naturaleza de acto de trámite, por lo que, conforme al artículo 112.1 LPAC, la oposición a la misma podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio del trámite de alegaciones abierto por la presente propuesta.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a la fecha de la firma.

Fdo.: El órgano instructor.

CSV : GEN-abf5-2431-9842-be53-ae30-b51e-418b-2f7c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTONIO MANUEL HIDALGO GUISADO | FECHA : 13/10/2026 13:49 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-abf5-2431-9842-be53-ae30-b51e-418b-2f7c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO I: Solicitudes propuestas como beneficiarias

NÚMERO DE SOLICITUD	IMPORTE PROPUESTO	PUNTUACIÓN[1] TOTAL
76	536.900,00 €	78,15
86	1.074.500,00 €	77,22
81	536.900,00 €	76,42
87	1.071.000,00 €	76,18
89	1.673.000,00 €	75,07
54	6.900.600,00 €	73,64
90	840.700,00 €	72,19
3	303.800,00 €	71,91
206	93.800,00 €	71,78
146	540.400,00 €	71,29
21	396.200,00 €	70,96
212	85.400,00 €	70,41
153	361.900,00 €	70,38
44	205.100,00 €	69,99
198	233.100,00 €	68,89
175	233.100,00 €	68,70
36	286.300,00 €	67,87
259	160.300,00 €	67,21
40	110.600,00 €	67,19
238	163.100,00 €	67,12
192	112.700,00 €	66,78
200	85.400,00 €	66,47
176	75.600,00 €	66,37
156	659.400,00 €	66,34
144	1.841.700,00 €	65,97

[1] Las puntuaciones aquí expresadas están redondeadas a dos decimales, si bien el cómputo se realiza teniendo en cuenta hasta tres decimales.

CSV : GEN-abf5-2431-9842-be53-ae30-b51e-418b-2f7c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTONIO MANUEL HIDALGO GUISADO | FECHA : 13/10/2026 13:49 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-abf5-2431-9842-be53-ae30-b51e-418b-2f7c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

107	243.600,00 €	65,97
6	150.500,00 €	65,45
178	249.200,00 €	65,44
25	2.216.200,00 €	65,17
185	197.400,00 €	65,17
31	149.100,00 €	64,98
163	49.000,00 €	64,73
159	200.900,00 €	64,50
45	680.400,00 €	64,38
245	72.800,00 €	63,95
204	182.700,00 €	63,92
213	501.900,00 €	63,76
9	322.700,00 €	63,76
202	149.100,00 €	63,70
152	473.900,00 €	63,62
11	85.400,00 €	63,59
49	137.200,00 €	63,46
251	148.400,00 €	63,14
7	330.400,00 €	63,02
182	81.200,00 €	62,85
74	237.300,00 €	62,72
216	465.500,00 €	62,30
237	55.300,00 €	62,07
223	273.000,00 €	61,91
256	94.500,00 €	61,81
56	46.200,00 €	61,61
164	127.400,00 €	61,54
65	35.000,00 €	61,46
5	104.300,00 €	61,26

CSV : GEN-abf5-2431-9842-be53-ae30-b51e-418b-2f7c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTONIO MANUEL HIDALGO GUISADO | FECHA : 13/10/2026 13:49 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-abf5-2431-9842-be53-ae30-b51e-418b-2f7c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

201	104.300,00 €	61,00
30	116.900,00 €	60,86
51	188.300,00 €	60,59
33	129.500,00 €	60,33
53	115.500,00 €	60,09
48	135.800,00 €	59,95
271	214.200,00 €	59,33
75	156.100,00 €	59,16
171	179.900,00 €	58,84
191	242.900,00 €	58,52
38	239.400,00 €	58,05
114(*)	35.000,00 €	57,97
TOTAL	**28.499.800,00 €**	

CSV : GEN-abf5-2431-9842-be53-ae30-b51e-418b-2f7c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTONIO MANUEL HIDALGO GUISADO | FECHA : 13/10/2026 13:49 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-abf5-2431-9842-be53-ae30-b51e-418b-2f7c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO II: Solicitudes en situación de reserva

NÚMERO DE SOLICITUD	PUNTUACIÓN[1] TOTAL
114 (*)	57,97
102	57,85
66	57,84
221	57,33
222	57,22
157	57,13
106	56,93
50	56,76
57	56,72
120	56,14
172	52,47

(*) La solicitud n.º 114 entra parcialmente en la dotación disponible: la parte financiada figura en el Anexo I y la parte restante, por importe de 178.500,00 €, queda en situación de reserva.

CSV : GEN-abf5-2431-9842-be53-ae30-b51e-418b-2f7c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTONIO MANUEL HIDALGO GUISADO | FECHA : 13/10/2026 13:49 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-abf5-2431-9842-be53-ae30-b51e-418b-2f7c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO III: Solicitudes que no alcanzan la puntuación mínima exigida o los umbrales mínimos exigidos

NÚMERO DE SOLICITUD	PUNTUACIÓN[1] TOTAL
139(**)	53,74
97(**)	51,48
215(**)	50,41
136(**)	50,16
91	49,72
80	49,67
94	49,48
207	49,24
99	48,06
92	46,95
73	24,72
218	24,69
67	24,64
236	24,50
161	24,28
101	24,20
252	24,00
195	24,00
167	24,00
177	24,00
158	24,00
261	24,00
95	23,84
211	23,38
263	23,00
208	22,83
68	22,60

CSV : GEN-abf5-2431-9842-be53-ae30-b51e-418b-2f7c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTONIO MANUEL HIDALGO GUISADO | FECHA : 13/10/2026 13:49 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-abf5-2431-9842-be53-ae30-b51e-418b-2f7c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

111	22,55
79	21,20
173	20,64
134	20,08
124	19,94
142	19,88
228	19,63
255	19,12
123	18,88
234	18,78
109	17,97
249	17,94
165	16,64
131	14,39
225	13,00

(**) Solicitudes que, superando 50 puntos de puntuación total, no alcanzan el umbral mínimo de 25 puntos en los criterios técnicos o en los criterios estratégicos exigido en el artículo 17.3 de la convocatoria.

CSV : GEN-abf5-2431-9842-be53-ae30-b51e-418b-2f7c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANTONIO MANUEL HIDALGO GUISADO | FECHA : 13/10/2026 13:49 | Sin acción específica